

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-3684-2024-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo Servicio de Trabajo - Sección de Economía Social Tfno.: 848425631 Email: servicio.trabajo@navarra.es Dirección: Parque Tomás Caballero, 1 - 31005 PAMPLONA

Tipo de Expediente: Subvención a la Asociación Unidad de Innovación Social, UIS para gastos de infraestructura y funcionamiento durante 2023

Normas de aplicación: Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones
Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, se aprobaron los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024

Titular: ASOCIACIÓN UNIDAD DE INNOVACIÓN SOCIAL, UIS

NIF/CIF: G71393086

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,



RESUELVO:

1. Autorizar un gasto de 40.000 euros para subvencionar a la “Asociación Unidad de Innovación Social, UIS” sus gastos de infraestructura y mantenimiento durante 2024, que se financiará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
970000-97000-4819-494100 Subvención a la Asociación Unidad de Innovación Social para su funcionamiento	2024	40.000,00

2. Aprobar las siguientes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de esta subvención:

Base 1. Objeto

El objeto de la presente subvención es de interés social y consiste en la financiación de parte de los gastos de infraestructura y mantenimiento de la Asociación Unidad de Innovación Social UIS, durante 2024, para que pueda cumplir su finalidad de promoción e impulso de la innovación social, la ideación y desarrollo colaborativos de formas innovadoras de resolver retos sociales y que promuevan un desarrollo económico innovador, social, sostenible y centrado en las personas, generando actividad empresarial y empleo de calidad.

Base 2. Beneficiaria

1. La beneficiaria de esta subvención es la Asociación Unidad de Innovación Social, UIS, cuyos fines y actividades según el artículo 2 de sus estatutos son:
- a) La promoción de la innovación social en las empresas como herramienta de mejora de la gestión y de la competitividad.
 - b) El diseño, acompañamiento y desarrollo de proyectos de innovación social, que, a modo descriptivo y no limitativo, pueden ser de los siguientes tipos:
 - Proyectos de implicación de las personas usuarias en la orientación de los procesos innovadores en la industria navarra.
 - Proyectos de innovación social para mejorar el vínculo con la sociedad, el impacto social generado, los procesos de innovación abierta y colaborativa y la competitividad de las empresas y otras entidades.
 - Proyectos de innovación social para mejorar la perspectiva de género, la inclusión, el enfoque de diseño universal y el respeto y valorización de la diversidad.
 - Proyectos de innovación social para mejorar la sostenibilidad medioambiental; reducir insumos y/o residuos; fomentar la economía circular, la movilidad sostenible y las energías limpias; aumentar la concienciación social; la lucha, mitigación y/o adaptación al cambio climático o adaptación a él.
 - Proyectos de innovación social para mejorar la calidad de vida y generar procesos de desarrollo y empoderamiento de las personas en situación de mayor vulnerabilidad.
 - Proyectos de innovación social para fomentar la salud, calidad de vida y autonomía de las personas que padecen alguna enfermedad o discapacidad y promover una vida y envejecimiento dignos, activos y saludables.

- Proyectos de innovación social para generar y/o mejorar el empleo inclusivo para personas con barreras de acceso al mercado laboral.
 - Proyectos de innovación social para fomentar el arraigo y el empleo en zonas rurales, luchar contra la despoblación rural y fomentar la cohesión territorial.
 - Proyectos de innovación social para reforzar la estabilidad, la empleabilidad, las condiciones de trabajo y desarrollo de las personas trabajadoras ante la introducción de nuevas tecnologías disruptivas en el entorno industrial y empresarial, potenciando el talento en los equipos para la competitividad empresarial.
- c) El desarrollo de metodologías y materiales didácticos y de divulgación sobre la innovación social.
- d) La coordinación de la colaboración en proyectos de innovación social entre ciudadanía, empresa, *start-ups*, entidades e instituciones del ecosistema de apoyo a la innovación social.
- e) La dinamización de procesos participativos para la identificación, ideación e impulso de proyectos de innovación social.
- f) Acciones y sistematización de la innovación social en los servicios y entidades públicas. Apoyo y asesoramiento a instituciones públicas y agentes privados para el diseño de políticas, programas y acciones de promoción de la innovación social.
- g) El acompañamiento en el diseño y ejecución de proyectos para fomentar la innovación social en empresas de la Economía Social.
- h) El apoyo metodológico, organizativo y divulgativo para el desarrollo de espacios estables de exploración, cocreación y experimentación de las innovaciones con personas usuarias en su lugar habitual de uso (conocido en su término en inglés como *living labs*).
- i) La formación y divulgación de la innovación social a empresas, entidades, instituciones y ciudadanía en general.
- j) Actos de reconocimiento y premios para visualizar y valorar la innovación social.
- k) La dinamización y participación en proyectos y redes internacionales relacionados con la innovación social.
- l) Observatorio sobre tendencias, métodos, sistemas y proyectos de innovación social.
- m) Todas aquellas actividades que contribuyan a la promoción e impulso de la innovación social.
2. La beneficiaria deberá cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

De modo que, a fin de comprobar que la misma se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la beneficiaria autoriza a este Departamento para consultar, en el momento en que se dicta la propuesta de resolución de concesión, los datos que certifiquen dicha circunstancia.

Base 3. Actuación subvencionada



1. Es objeto de esta subvención la actividad general de la Asociación Unidad de Innovación Social UIS durante 2024 en el cumplimiento de sus fines fundamentales recogidos en sus estatutos y señalados en la base 2.
2. Los gastos subvencionables deberán corresponderse con actividades desarrolladas y facturadas a lo largo de 2024, y pagadas hasta el 28 de febrero de 2025, incluido, siendo admisibles los siguientes:
 - a) Gastos de personal correspondientes a las trabajadoras y trabajadores contratados por la entidad beneficiaria.
 - b) Gastos generales y de funcionamiento de la entidad beneficiaria necesarios para la realización de las funciones previstas en el artículo 2 de sus estatutos.
 - c) Gastos específicos necesarios para la realización de las actividades para las que se concede la subvención.

Los gastos de personal se acreditarán mediante nóminas y comprobantes de la seguridad social, los gastos generales y los gastos específicos mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable por servicios de consultoría o asistencia de terceros en materia legal, fiscal y/o auditoría supere la cuantía de 12.000 euros (IVA excluido) la beneficiaria deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada a través del formulario que se facilitará si fuera necesario.

La beneficiaria no estará obligada a presentar las tres ofertas cuando el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, extremo este que deberá justificar adecuadamente.

4. El IVA tendrá la consideración de gasto subvencionable siempre que las actividades que realice la beneficiaria estén exentas de IVA y no puedan disfrutar del derecho de deducción. Este tratamiento fiscal se justificará mediante el correspondiente certificado de la Hacienda Tributaria de Navarra.

Base 4. Obligaciones de la beneficiaria

1. La beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
El incumplimiento de esta obligación de información por la beneficiaria impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.
 - b) Justificar la actividad subvencionada en la forma señalada en la base 6.
 - c) Acreditar las medidas para la promoción de la igualdad establecidas en la base 5 y cumplir las obligaciones específicas señaladas en dicha base.



- d) Hacer constar tanto en la publicidad como en la actividad informativa y en la difusión pública de las acciones desarrolladas con motivo de esta subvención, el carácter público de la financiación de las mismas.
 - e) Comunicar al Servicio de Trabajo la obtención de otras ayudas relacionadas con las actividades subvencionadas, tan pronto como las reciban y, en todo caso, al presentar la documentación justificativa establecida en la base sexta, todo ello en base a comprobar el correcto cumplimiento de la cláusula octava.
 - f) Las obligaciones generales del artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- 2.El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases o en la Ley Foral de Subvenciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.
- 3.Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

Base 5. Compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres

- 1.La Asociación Unidad de Innovación Social, UIS deberá informar sobre las medidas adoptadas para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, como, por ejemplo:
- La existencia de un Plan de Igualdad o compromiso escrito con medidas de igualdad.
 - La marca de excelencia en igualdad de género (por ejemplo, el distintivo “Igualdad en la Empresa” del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o el “Sello Reconcilia” de Amedna, etc.).
 - La inclusión de la igualdad en la Responsabilidad Social de la organización.
 - La existencia de acciones formativas de igualdad en el plan de formación continua, así como la integración de la igualdad en los contenidos de la formación continua en los que sea pertinente.
 - Las instrucciones escritas para un uso del lenguaje escrito y visual no sexista, así como las instrucciones para generar información desagregada por sexo.
 - La inclusión de la igualdad como factor de calidad en el sistema de certificación de la calidad que tenga la beneficiaria.
 - El grado de visibilización del compromiso con la igualdad (citado entre los valores o principios rectores, en la página *Web*, en folletos, campañas de publicidad, etc.).
 - La presencia más o menos equilibrada en su organización de mujeres y hombres de forma horizontal (por áreas) y vertical (toma de decisiones).
 - La articulación de medidas de corresponsabilidad.
 - El apoyo a la igualdad mediante la aplicación de acciones de igualdad en la política de promoción hacia el exterior.
 - La existencia de un porcentaje anual de su presupuesto para el logro de la igualdad interna.



- La colaboración con organismos de igualdad y entidades que promueven la igualdad.
- La inclusión de la perspectiva de género en las relaciones con entidades proveedoras.
- Cualquier otra medida de fomento de la igualdad de género que desarrolle la beneficiaria en el ejercicio de sus funciones como organización empresarial.

2. Asimismo, la beneficiaria de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas en relación con la igualdad de género:

- a) La actuación subvencionada deberá contemplar la perspectiva de género en sus objetivos, actividades y evaluación.
- b) Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales relacionados con el objeto de la subvención deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, así como evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles.
- c) Se garantizará la aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres para la plantilla de la entidad beneficiaria en cuanto a políticas de formación, selección, clasificación profesional, atención, promoción, remuneración, estabilidad o permanencia, representación, seguridad y salud laboral, o duración y ordenación de la jornada laboral.
- d) Se garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y del acoso por razón de sexo en el trabajo.
- e) Se deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Base 6. Abono y justificación de la actuación subvencionada

1. La subvención se abonará mediante un pago a cuenta de un máximo del 25% de la cantidad concedida y anticipos posteriores, de la cantidad concedida que reste.

- a) Para acceder al abono del pago a cuenta, la beneficiaria presentará una memoria técnica de ejecución, de la parte de la actividad subvencionada hasta ese momento ejecutada.
- b) Para solicitar anticipos de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la entidad beneficiaria justificará la necesidad de provisión de fondos mediante estos documentos:
 - Informe sobre la referida necesidad de fondos donde se indicarán los saldos de las cuentas bancarias de la entidad en ese momento.
 - Balance de pérdidas y ganancias en ese momento.
 - Otras fórmulas que demuestren la necesidad de provisión de fondos.

2. Para proceder a la liquidación final de la subvención, la beneficiaria deberá justificar, antes 1 de diciembre de 2024, la actuación subvencionada. Para ello deberá presentar la siguiente documentación:

- a) La memoria de ejecución final, donde se especifiquen las actuaciones subvencionadas.



b) Memoria económica que incluya, en su caso:

- Relación nominal de personas que han realizado las actuaciones a subvencionar, detallando jornada, horas trabajadas y porcentaje de imputación al coste del proyecto.
 - Nóminas que se imputen al proyecto y documentos de cotización a la seguridad Social correspondientes.
 - Copia de las transferencias y del extracto bancario en que se refleje el pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales.
 - Listado de gastos por desplazamientos, con identificación de la nómina en la que se abonan.
 - Listado numerado de facturas que se presentan, detalladas por conceptos, y su correlativa relación con los justificantes de pago de las mismas.
 - Facturas emitidas hasta el 30 de noviembre de 2024 y justificantes de pago realizados entre el 1 de diciembre de 2024 y el 28 de febrero de 2025, que deberán estar, en todo caso, a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.
 - Relación del número de horas de trabajo, por parte del personal propio de UIS, efectivamente dedicadas al desarrollo o ejecución de las actuaciones subvencionadas o al cumplimiento de los objetivos declarados. En el caso de que determinadas personas participen en más de un proyecto, se imputarán a cada actuación las horas dedicadas al mismo.
3. Si la beneficiaria no tuviera los justificantes de gasto y pago del último trimestre de 2024, deberá señalarlo de forma expresa en su memoria justificativa, señalando la relación de facturas donde se deberá indicar su fecha, número, proveedor e importe.

Antes del 1 de marzo de 2025, aportará los justificantes de gasto y pago correspondientes a la relación de facturas referida en el párrafo anterior.

Base 7. Resolución de liquidación y finalización del expediente.

Una vez comprobada la documentación justificativa señalada en la base sexta, el Director general de Economía Social y Trabajo dictará la correspondiente resolución de liquidación y finalización de expediente, con el requerimiento en su caso de devolución de cantidades no justificadas o que no sean conformes con los requisitos de la subvención.

En este caso se aplicarán los intereses de demora correspondientes, calculados sobre el plazo comprendido entre la fecha efectiva del último pago efectuado y la fecha de la resolución de liquidación.

Base 8. Incompatibilidad de la subvención

La presente subvención es incompatible, para la misma actividad justificada, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Base 9. Publicidad de la subvención concedida



El Servicio de Trabajo hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) la concesión de esta subvención, con expresión del crédito presupuestario al que se imputa e importe concedido.

3. Notificar esta Resolución a la Asociación Unidad de Innovación Social, UIS, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 6 de junio de 2024

el Director General de Economía Social y Trabajo
Iñaki Mendióroz Casallo

